

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2013-2015 DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

1. Introducción.

1.1. Antecedentes legales.

1.2. Breve descripción de las subvenciones existentes en el MEYSS en el ejercicio 2012.

1.3. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del PES del MEYSS.

2. Principales elementos del contenido del PES del MEYSS.

2.1. Ámbito subjetivo: un PES único para el MEYSS.

2.2. Periodo de vigencia.

2.3. Objetivos estratégicos: competencias del MEYSS y objetivos del PES.

2.4. Las líneas de subvenciones del MEYSS: principales datos.

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

3. Las líneas de subvenciones del MEYSS.

3.1. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de Empleo.

3.2. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

3.3. Líneas de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

3.4. Líneas de subvenciones de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.

4. Seguimiento y evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS.

4.1. Grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS.

4.2. Actualización anual del PES 2013-2015 del MEYSS.

4.3. Informe anual del PES del MEYSS 2013-2015.

4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia PES 2013-2015 del MEYSS.

4.5. Control financiero del PES 2013-2015 del MEYSS por la IGAE.

5. Aprobación y publicidad del PES 2013-2015 del MEYSS.

5.1. Aprobación del PES 2013-2015 del MEYSS.

5.2. Publicidad del PES 2013-2015 del MEYSS.

Anejo: Fichas individualizadas de las líneas de subvenciones del MEYSS.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedentes legales.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

El artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

Pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de la LGS, el actualmente denominado Ministerio de Empleo y Seguridad Social nunca ha contado con un PES. Más allá de la obligación legal de dar cumplimiento al artículo 8 LGS, el ineludible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público exigen en este momento, más que nunca, disponer en la actuación administrativa de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, como es el caso de los planes estratégicos de subvenciones.

1.2. Apunte de las subvenciones existentes en el MEYSS en el ejercicio 2012.

Directamente vinculadas con las competencias del Departamento sobre la política de empleo, la política laboral, la política de extranjería, inmigración y emigración y el sistema de Seguridad Social, el MEYSS disponía durante 2012 de 108 líneas de subvenciones, según la siguiente distribución:

- Secretaría de Estado de Empleo: 33 líneas de subvención.
- Secretaría de Estado de la Seguridad Social: 2 líneas de subvención.
- Secretaría General de Inmigración y Emigración: 69 líneas de subvención.
- Subsecretaría: 4 líneas de subvención.

Debe recordarse e interesa resaltar que no tienen carácter de subvenciones públicas, según el artículo 2.4 de la propia LGS, el conjunto de las prestaciones públicas que constituyen el núcleo duro del Estado del Bienestar y el grueso de la actividad de transferencia de rentas a la sociedad desarrollada por el Departamento:

- Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España.
- Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- Los beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

En el futuro no debería excluirse la posibilidad de elaborar uno o más Planes estratégicos sectoriales, en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la LGS, que incluyera todas estas prestaciones socio-asistenciales, así como un Plan Estratégico Global para el conjunto de subvenciones y prestaciones gestionadas por el MEYSS.

1.3. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del PES del MEYSS.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del MEYSS 2013-2015 debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el Departamento.

Frente a una concepción formal del PES, el MEYSS quiere dotarse de un auténtico Plan Estratégico de Subvenciones, que dé cumplimiento formal y materialmente a lo previsto en el artículo 8 de la LGS. Así lo exige la legalidad, pero también el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público. Un auténtico PES es la herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional del Departamento y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse las actuaciones subvencionales desarrolladas por el MEYSS.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES 2013-2015 del MEYSS pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Dotar al Departamento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia del MEYSS.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto del Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al MEYSS para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

Con todo, no debe olvidarse, como se señaló anteriormente, que se trata del primer PES que se aprueba en el MEYSS. El seguimiento y evaluación que se realizará del mismo permitirá, sin duda alguna, la mejora y el perfeccionamiento de los planes estratégicos de subvenciones que se realicen en el futuro en el Departamento.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PES DEL MEYSS.

2.1. Ámbito subjetivo: un PES único para el MEYSS.

De acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la LGS, se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, se prevé asimismo que puedan aprobarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

Tratándose del primer Plan Estratégico de Subvenciones se ha considerado más razonable elaborar un PES único para el conjunto del Departamento y la totalidad de sus áreas de actividad: la Secretaría de Estado de Empleo, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, la Secretaría General de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría.

Aunque el volumen y la cuantía de las subvenciones realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, o la diversidad de las líneas de subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, podrían haber justificado una solución diferente y la aprobación de planes estratégicos de ámbito inferior al ministerial, los objetivos generales pretendidos con la aprobación del PES que se apuntaron anteriormente (instrumento global de planificación, mejorar de la eficacia y la eficiencia, publicidad y transparencia) justifican sobradamente la opción por la elaboración de un PES único del MEYSS.

2.2. Periodo de vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del MEYSS, el PES del Departamento tendrá vigencia en el periodo 2013-2015.

2.3. Competencias del MEYSS y objetivos estratégicos del PES.

Según el artículo 9 del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el artículo 1 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, corresponde a éste “la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo y de Seguridad Social, así como el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración”.

De conformidad con lo expresado por el Presidente del Gobierno en el debate de investidura, y lo señalado por la Ministra de Empleo y Seguridad Social en sus primeras comparecencias en las comisiones competentes del Congreso de los Diputados y del Senado, la política del Gobierno en materia de empleo, Seguridad Social y migraciones persigue los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo una profunda modernización de la legislación laboral, al servicio de la creación de empleo y que apueste por una mayor estabilidad y una mayor flexibilidad interna en las empresas.

- La necesaria sostenibilidad del sistema de Seguridad Social y el aseguramiento y el mantenimiento de las prestaciones por desempleo, como pilares fundamentales de nuestro Estado de Bienestar.
- La opción decidida por una inmigración legal, ordenada, responsable y vinculada al empleo, así como la mejora de la asistencia a la ciudadanía española en el exterior.
- La consecución de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública y hacer más y mejores políticas laborales y de empleo, sociales y migratorias con unos presupuestos necesariamente más austeros.

En coherencia con todo ello, estos mismos deben ser los objetivos estratégicos del PES del MEYSS.

2.4. Las líneas de subvenciones del MEYSS: principales datos.

El presente PES del MEYSS 2013-2015 incluye un total de 75 líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior.

Con ocasión de la realización este PES se ha procedido a racionalizar y simplificar las líneas de subvenciones actualmente existentes, que suponían un número total de 108. Es decir, mediante su supresión o refundición, el número de líneas de subvención se ha reducido en 33 (lo que supone una reducción del 30,5%).

Desde la perspectiva presupuestaria, durante 2013 las líneas de subvenciones tendrán un presupuesto estimado de 2.811 millones de euros, según los créditos previstos en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Según su procedimiento de concesión, del total de 75 subvenciones 41 de ellas son de concurrencia competitiva (el 54,7%), 29 son de concesión directa (el 38,7%) y 5 presentan elementos combinados de concurrencia competitiva y de concesión directa (el 6,6%).

Debe destacarse el esfuerzo del PES por favorecer la concurrencia, porque en las subvenciones existentes durante 2012 el número de subvenciones de concesión directa era de 36. Por tanto, el número de líneas de subvención de concesión directa se ha reducido en 7 (una reducción del 19,4%).

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

El PES del MEYSS 2013-2015 debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para esos ejercicios. No puede ser de otra manera, dada la importancia política, económica y constitucional del objetivo de estabilidad presupuestaria, que está contenido en nuestro bloque interno de constitucionalidad y forma parte de nuestros compromisos irrenunciables con la Unión Europea.

En ese sentido, debe recordarse que el objetivo de la estabilidad presupuestaria se ha incluido expresamente en el artículo 135 de la Constitución mediante la reforma aprobada el 27 de septiembre de 2011: “Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”.

Esta previsión constitucional ha sido desarrollada mediante la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 7 es interesante recordar:

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Previsiones constitucionales y legales que se completan con lo dispuesto en el artículo 9 LGS, donde se dispone expresamente que los Planes Estratégicos de Subvención se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Desde la perspectiva de nuestros compromisos con la Unión Europea, debe necesariamente aludirse al compromiso del Gobierno de España con la Unión Europea en materia de déficit público, en línea con lo que marca el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Es en este doble contexto, el bloque de constitucionalidad de la estabilidad presupuestaria por un lado, y nuestros irrenunciables compromisos con la Unión Europea por otro, en el que debe enmarcarse, lógicamente, el PES del MEYSS 2013-2015.

3. LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MEYSS.

3.1. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de Empleo.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Secretaría de Estado de Empleo, bajo la superior

autoridad del titular del Departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de relaciones laborales y de empleo.

De la Secretaría de Estado de Empleo dependen los siguientes órganos directivos con rango de dirección general, que gestionan las diferentes líneas de subvenciones:

- El Servicio Público de Empleo Estatal.
- La Dirección General de Empleo.
- La Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

En aplicación de los objetivos generales del MEYSS de llevar a cabo una profunda modernización de la legislación laboral, al servicio de la creación de empleo y que apueste por una mayor estabilidad y una mayor flexibilidad interna en las empresas, así como de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública y hacer más y mejores políticas laborales y de empleo, los objetivos estratégicos de las líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de Empleo son los siguientes:

- La reducción tasa desempleo juvenil y la mejora de la empleabilidad de los demás colectivos afectados por el paro.
- La colaboración público-privada activando los mecanismos de búsqueda de empleo por los desempleados.
- La adopción de medidas para colectivos específicos, con especial atención a las personas con discapacidad.
- La lucha contra el fraude.
- El apoyo a los emprendedores con medidas que contribuyan a crear empleo y mantenimiento de los mismos en el mercado de trabajo, así como la promoción de la cultura emprendedora.
- Promover la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como evitar que los trabajadores despedidos en las empresas en procesos de reestructuración acaben en situaciones de necesidad.
- La adaptación de costes laborales a las necesidades del mercado.
- El estímulo de las iniciativas empresariales mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas de la economía social tendentes a satisfacer la demanda de bienes o servicios para sus socios.
- La difusión y el fomento de la responsabilidad social de las empresas.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaría de Estado de Empleo cuenta con 31 líneas de subvención para el periodo de vigencia del PES del MEYSS, de las cuales 25 son gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, 4 por la Dirección General de Empleo y 2 por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Ese número de líneas de subvención supone 2 menos que en la actualidad, debido a supresiones y agrupamiento de subvenciones actualmente existentes.

Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo de este PES del MEYSS 2013-2015 (líneas de subvención desde la 1.1 hasta la 1.31).

3.2. Líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de Seguridad Social.

De la Secretaría de Estado de la Seguridad Social dependen los siguientes órganos directivos que gestionan líneas de subvenciones:

- La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- El Instituto Social de la Marina.

En aplicación del objetivo general del MEYSS de asegurar la necesaria sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, los objetivos estratégicos de las líneas de subvenciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social son los siguientes:

- El fomento de la investigación en protección social especialmente en los medios académicos, mediante la concesión de premios a cargo del Sistema y dados los retos a los que éste ha de enfrentarse, persiguiendo como fin último el detallado conocimiento del alcance y de las alternativas de la protección social, así como el de las fórmulas empleadas y los resultados obtenidos en otros países.
- Prestar a los trabajadores del mar embarcados una asistencia sanitaria equiparable a la de los trabajadores en tierra, conforme al Convenio 164 de la OIT, sobre la protección de la salud y la asistencia médica de la gente del mar de 1987, mediante el reintegro a los empresarios de parte del gasto farmacéutico y en material sanitario, contenido en los botiquines preceptivos de a bordo.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social cuenta para el periodo de vigencia del PES del MEYSS con 1 línea de subvención gestionada por la Dirección General de Ordenación de la

Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y 1 línea de subvención gestionada por el ISM.

Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo I de este PES del MEYSS 2013-2015 (líneas de subvención 2.1 y 2.2).

3.3. Líneas de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Secretaría General de Inmigración y Emigración, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

De la Secretaría General de Inmigración y Emigración depende la Dirección General de Migraciones, que gestiona las diferentes líneas de subvenciones:

En aplicación del objetivo general del MEYSS de optar por una inmigración legal, ordenada, responsable y vinculada al empleo, así como de mejorar la asistencia a la ciudadanía española en el exterior, los objetivos estratégicos de las líneas de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración son los siguientes:

- La acogida, la atención humanitaria y la integración de los inmigrantes como elemento que facilite la convivencia y la cohesión social
- El apoyo y la asistencia a los españoles emigrantes en el exterior y a los retornados.
- El apoyo a la ordenación de los flujos migratorios laborales de temporada.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Secretaria General de Inmigración y Emigración cuenta con 38 líneas de subvención para el periodo de vigencia del PES del MEYSS.

Con ocasión de la elaboración y aprobación de este PES del MEYSS 2013-2015, la SGIE ha realizado un importante esfuerzo de racionalización y simplificación de sus líneas de subvención, reduciendo su número desde las 69 que existían en 2012 hasta las indicadas 38 líneas, mediante su supresión y agrupamiento.

Asimismo se limita la utilización de las subvenciones nominativas a supuestos debidamente justificados por causas de interés público, social o humanitario. De esta forma, dos de las cuatro subvenciones previstas nominativamente en presupuestos hasta el año 2012 pasan a convocarse en régimen de concurrencia.

Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo de este PES del MEYSS 2013-2015 (líneas de subvención desde la 3.1 hasta la 3.38).

3.4. Líneas de subvenciones de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Subsecretaría, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, le corresponden funciones como la representación ordinaria del ministerio, la cooperación internacional y diversas funciones en relación con el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social dependen los siguientes órganos, que gestionan las diferentes líneas de subvenciones:

- La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- La Secretaría General Técnica.
- La Subdirección General de Administración Financiera.

En aplicación del objetivo general del MEYSS de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública con unos presupuestos necesariamente más austeros, los objetivos estratégicos de las líneas de subvenciones de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social son los siguientes:

- Contribuir al normal funcionamiento de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, a las que la Constitución Española en su artículo 7 asigna una función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
- Fomentar la preparación de opositores, y facilitar la promoción interna y el acceso a los cuerpos de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Subinspección de Empleo y Seguridad Social, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución.
- Desarrollar proyectos de cooperación técnica internacional en las materias de la competencia del Departamento.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social cuenta con 4 líneas de subvención para el periodo de vigencia del PES del MEYSS, de las cuales 2 son gestionadas por la Subdirección General de Administración Financiera, 1 por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y 1 por la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales).

Estas líneas de subvenciones figuran en el Anexo de este PES del MEYSS 2013-2015 (líneas de subvención desde la 4.1 hasta la 4.4).

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2013-2015 DEL MEYSS.

4.1. Grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente PES 2013-2015 del MEYSS se constituirá un grupo en el MEYSS del que, bajo la dirección de la Subsecretaría del Departamento, formarán parte representantes de la Secretaría de Estado de Empleo, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, de la propia Subsecretaría, así como de la Abogacía del Estado y de la Intervención delegada en el departamento.

4.2. Actualización anual del PES 2013-2015 del MEYSS.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES 2013-2015 del MEYSS será actualizado anualmente en 2014 y 2015 con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. La indicada actualización se realizará por parte del grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS a partir de la información remitida por los diferentes centros superiores y directivos del Departamento.

4.3. Informe anual del PES 2013-2015 del MEYSS.

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de la LGS, el MEYSS emitirá antes del 30 de abril de 2014 y 2015 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes del 30 de abril de 2016, se realizará un informe final de evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS, que se tendrá en cuenta para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico del MEYSS.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por el MEYSS a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán por parte del grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS a partir de la información remitida por los diferentes centros superiores y directivos del Departamento.

4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del PES 2013-2015 del MEYSS.

De conformidad con el artículo 12.1 c) del Reglamento de la LGS, “se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos”.

A efectos de dar cumplimiento a la indicada disposición, en el marco del grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2013-2015 del MEYSS, se determinarán durante el primer semestre de 2013 aquellos indicadores necesarios para permitir la evaluación de la eficacia de este Plan.

4.5. Control financiero del PES 2013-2015 del MEYSS por la IGAE.

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la LGS y con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2013-2015 del MEYSS.

Ello se entiende sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Seguridad Social respecto de las subvenciones gestionadas por las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES 2013-2015 DEL MEYSS.

5.1. Aprobación del PES 2013-2015 del MEYSS.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la LGS, el PES 2013-2015 del MEYSS será aprobado mediante Orden de la Ministra de Empleo y Seguridad Social y se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

5.2. Publicidad del PES 2013-2015 del MEYSS.

La Orden de la Ministra de Empleo y Seguridad Social por la que se proceda a la aprobación del PES 2013-2015 del MEYSS será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento.

Igualmente, el PES 2013-2015 del MEYSS, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Anejo

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MEYSS

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
1.1	SE EMPLEO	SEPE	Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas y programas específicos de formación.
1.2	SE EMPLEO	SEPE	Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo.
1.3	SE EMPLEO	SEPE	Programas para la formación de trabajadores en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
1.4	SE EMPLEO	SEPE	Programas para la formación de trabajadores con compromiso de contratación.
1.5	SE EMPLEO	SEPE	Trabajo penitenciario y formación para el empleo.
1.6	SE EMPLEO	SEPE	Programa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.
1.7	SE EMPLEO	SEPE	Sectores en crisis.
1.8	SE EMPLEO	SEPE	Programa de reinserción laboral para trabajadores afectados por RD 196/2010 y 1010/2010.
1.9	SE EMPLEO	SEPE	Plan Integral de Empleo de Canarias.
1.10	SE EMPLEO	SEPE	Plan Integral de Empleo de Extremadura.
1.11	SE EMPLEO	SEPE	Modernización de los Servicios Públicos de Empleo.
1.12	SE EMPLEO	SEPE	Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL).
1.13	SE EMPLEO	SEPE	Acciones y medidas: Iniciativas Locales de Empleo (I+E).
1.14	SE EMPLEO	SEPE	Autoempleo y creación de empresas.
1.15	SE EMPLEO	SEPE	Autoempleo y creación de empleo.
1.16	SE EMPLEO	SEPE	Personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
1.17	SE EMPLEO	SEPE	Personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
1.18	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo formación.
1.19	SE EMPLEO	SEPE	Empleo y fomento de la contratación.
1.20	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales.
1.21	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales. Acuerdo para el empleo y protección social agrario (AEPESA).
1.22	SE EMPLEO	SEPE	Reconocimiento de la experiencia profesional.
1.23	SE EMPLEO	SEPE	Itinerarios integrados de empleo (programas experimentales).
1.24	SE EMPLEO	SEPE	Orientación profesional para el empleo y el autoempleo.
1.25	SE EMPLEO	SEPE	Tu primer empleo Eures.
1.26	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Árbitros designados por la CCNCC.
1.27	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Compensaciones económicas a los árbitros en las elecciones sindicales en Ceuta y Melilla.
1.28	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial.

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
1.29	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Subvención a la Fundación SIMA.
1.30	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social.
1.31	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para acciones, de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal.
2.1	SE SEGURIDAD SOCIAL	DGOSS-TGSS	Premios para fomentar la investigación en protección social.
2.2	SE SEGURIDAD SOCIAL	ISM	Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.
3.1	SG INMIGRACIÓN-EMIGRACIÓN	DG Migraciones	Programas innovadores de introducción a la sociedad de acogida, de participación y de convivencia ciudadana promovidos por Entidades Locales.
3.2	SGIE	DGM	Acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes.
3.3	SGIE	DGM	Programa de mantenimiento de la estructura y actividades de las entidades.
3.4	SGIE	DGM	Programa de equipamiento y adaptación de inmuebles de las entidades.
3.5	SGIE	DGM	Programa de empleo de la población inmigrante cofinanciado por el FSE.
3.6	SGIE	DGM	Programa de incorporación de sistemas de calidad y formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios.
3.7	SGIE	DGM	Programa de sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
3.8	SGIE	DGM	Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo Europeo de Integración de nacionales de terceros países.
3.9	SGIE	DGM	Retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables cofinanciado por el Fondo Europeo para el Retorno.
3.10	SGIE	DGM	Retorno voluntario productivo cofinanciado por el Fondo Europeo de Retorno.
3.11	SGIE	DGM	Programa nacional de retorno de atención social.
3.12	SGIE	DGM	Programa nacional de retorno voluntario productivo.
3.13	SGIE	DGM	Programa de ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia.
3.14	SGIE	DGM	Programas relativos a la acogida de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por Fondo Europeo para los Refugiados.
3.15	SGIE	DGM	Programa de refuerzo de las políticas de asilo en España cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados.

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
3.16	SGIE	DGM	Programas relativos a la integración de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados.
3.17	SGIE	DGM	Programas de empleo para solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
3.18	SGIE	DGM	Programas de Sistemas de calidad y formación de profesionales y voluntarios en materia de asilo cofinanciados con el Fondo Social Europeo.
3.19	SGIE	DGM	Programas de sensibilización y no discriminación en materia de asilo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
3.20	SGIE	DGM	Habilitación de plazas de alojamiento para trabajadores migrantes agrícolas de temporada.
3.21	SGIE	DGM	Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos en las campañas agrícolas de temporada.
3.22	SGIE	DGM	Visita a alojamientos para controlar las condiciones de habitabilidad y elaboración de informes sobre sus condiciones.
3.23	SGIE	DGM	Realización de estudios e investigaciones para la mejora de la situación de temporeros agrícolas.
3.24	SGIE	DGM	Asistencia a las comisiones enmarcadas en el Convenio de Migraciones.
3.25	SGIE	DGM	Ayudas de formación para el empleo y de apoyo de actividades dirigidas a los jóvenes españoles en el exterior.
3.26	SGIE	DGM	Mayores y dependientes españoles en el exterior.
3.27	SGIE	DGM	Asociaciones de españoles en el exterior.
3.28	SGIE	DGM	Centros de españoles en el exterior.
3.29	SGIE	DGM	Proyecto de investigación sobre la emigración.
3.30	SGIE	DGM	Ayudas para suscripción a publicaciones y a medios audiovisuales sobre españoles en el exterior.
3.31	SGIE	DGM	Ayudas a españoles retornados en situaciones de extraordinaria necesidad.
3.32	SGIE	DGM	Acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes.
3.33	SGIE	DGM	Actuaciones para la atención en asentamientos de inmigrantes llegados a las costas españolas.
3.34	SGIE	DGM	Programa especializado en colaboración con organismos internacionales en materia de refugiados e inmigración.
3.35	SGIE	DGM	Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
3.36	SGIE	DGM	Subvención directa para ayudas económicas a los residentes de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).
3.37	SGIE	DGM	Subvención para el traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias.
3.38	SGIE	DGM	Programa para la mejora de la atención dirigida a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla.
4.1	SUBSECRETARIA	Subdirección General Administración Financiera	Subvención a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.
4.2	SUBSECRETARIA	Subdirección General Administración Financiera	Subvenciones a organizaciones sindicales y empresariales por su participación en órganos consultivos del MEYSS.
4.3	SUBSECRETARIA	DGITSS	Ayudas para la preparación de oposiciones a los Cuerpos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
4.4	SUBSECRETARIA	SGT (SGRIS)	Aportación a la OIT para proyectos de cooperación técnica.

Línea de subvención 1.1: Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas y programas específicos de formación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Trabajadores prioritariamente ocupados, si bien los fondos se perciben por las entidades que imparten la formación u organizan los cursos.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la formación a lo largo de la vida profesional de los trabajadores ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal, y proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, así como contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 333 millones de euros (Gestión transferida CCAA) y 544 millones de euros (Reserva de gestión directa SEPE; Fundación Tripartita para el Empleo es órgano colaborador). En el caso de los importes gestionados por las CCAA, se pueden utilizar para financiar estas u otras iniciativas de formación profesional (desempleados o que combinen formación y empleo).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado, a través del SPEE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados que se llevarán a cabo mediante convenios suscritos entre las entidades beneficiarias (Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el correspondiente sector de actividad, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal y centros y entidades de formación debidamente acreditados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral) y el órgano competente de la Administración estatal o autonómica, así como acciones de investigación e innovación para la mejora de la formación profesional para el empleo o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

Normativa de referencia: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.2: Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Trabajadores prioritariamente sin empleo, si bien los fondos se perciben por las entidades que imparten la formación u organizan los cursos.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la inserción o reinserción laboral de personas sin trabajo en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, mediante la programación de acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).

4. Costes previsible para su realización: 4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 1.867 millones de euros (Gestión transferida CCAA) y 16 millones de euros (Territorio no transferido – Ceuta y Melilla). En el caso de los importes gestionados por las CCAA, se pueden utilizar los mismos para financiar éstas u otras iniciativas de formación profesional (ocupados o que combinen formación y empleo).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado, a través del SPEE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos con objetivos, contenidos y duración propios. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

Normativa de referencia: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.3. Programas para la formación de trabajadores en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Personas sin trabajo inscritas en las Oficinas de Empleo, demandantes de empleo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que participan en estas acciones. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas son las asociaciones y fundaciones que gestionen los proyectos, centros de formación que impartan la formación asociadas al programa y empresas donde se desarrollen las prácticas no laborales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la contratación de personas demandantes de empleo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de acciones formativas que realizarán Asociaciones y/o Fundaciones de ámbito superior a una Comunidad Autónoma, con implantación en el sector TIC y con compromiso de contratación.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 24 millones de euros (para el total de acciones del subsistema de formación profesional para el empleo – formación de desempleados).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas y prácticas profesionales no laborales. Acciones vinculadas a la formación: desarrollo programas formativos, estudios de necesidades y evaluación de programas, entre otras. Control, propuesta de pago y comprobación de las contrataciones de los desempleados por el Órgano Gestor (SEPE).

Normativa de referencia: Orden TAS 2965/2006, de 26 de septiembre. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva. Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos y prácticas profesionales no laborales (RD 357/2006, de 24 de marzo).

Línea de subvención 1.4. Programas para la formación de trabajadores con compromiso de contratación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Personas sin trabajo inscritas en las Oficinas de Empleo, si bien los fondos se abonan a las empresas que formalizan los contratos con las personas desempleadas. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas que llevan a cabo los contratos o, en su caso, las entidades que desarrollan la formación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la inserción o reinserción de personas sin trabajo, mediante la realización de acciones formativas de acuerdo con las necesidades de cualificación que fijen las empresas, sus asociaciones y otras entidades que posteriormente vayan a contratar.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatoria anual).

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 18 millones de euros (para el total de acciones del subsistema de formación profesional para el empleo – formación de desempleados).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de programas de formación e inserción laboral.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales. Control, propuesta de pago y comprobación de las contrataciones de los desempleados por el Órgano Gestor (SEPE).

Normativa de referencia: RD 395/2007, de 23 de marzo. RD 357/2006, de 24 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva. Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos y prácticas profesionales no laborales (RD 357/2006, de 24 de marzo).

Línea de subvención 1.5: Trabajo penitenciario y formación para el empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Personas internas de los establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por lo que la subvención se concede a favor del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Insertar profesionalmente a la población reclusa, a través de acciones de formación profesional para el empleo, que faciliten la posterior prestación de trabajos productivos remunerados dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 13,8 millones de euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas. Seguimiento y control por el SEPE en colaboración con el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo. Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Normativa de referencia: RD 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa (subvención nominativa, Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

<p>Línea de subvención 1.6: Programa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas. Los fondos se libran a favor del Ministerio de Defensa.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Adquirir, actualizar o ampliar los conocimientos de los militares profesionales de tropa y marinería.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatoria anual).</p>
<p>4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 10,5 millones de euros (se financia parcialmente mediante una transferencia desde los créditos destinados a financiar la reserva de gestión directa del Organismo).</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas. Seguimiento y control por el SEPE en colaboración con el Ministerio de Defensa. Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa.</p> <p>Normativa de referencia: RD 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: Concesión directa (subvención nominativa, Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</p>

Línea de subvención 1.7: Sectores en crisis

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Planes de acción y medidas varios ámbitos políticas activas de empleo. Personas que trabajen en los sectores en crisis y que hayan perdido su empleo o corran el riesgo de perderlo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollar medidas sociolaborales para el mantenimiento del empleo, facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes de los respectivos sectores y conceder ayudas especiales a los trabajadores de 55 o más años que tuvieran problemas para encontrar empleo.

3. Plazo necesario para su consecución: Se libran los fondos con carácter anual, pero la vigencia de los Reales Decretos que regulan estas ayudas es de dos años, sin perjuicio de que las mismas se extiendan en el tiempo más allá una vez que se hayan concedido.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 6 millones de euros (Gestión transferida CCAA). Reserva de gestión directa SEPE para Ceuta y Melilla.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Diferentes medidas sociolaborales contenidas en los Planes de Apoyo en materia de formación en las empresas mediante bonificaciones y subvenciones. Las CCAA justifican anualmente ante el SEPE según normativa reguladora de la subvención.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. Reales Decretos por los que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral en ciertos sectores productivos en crisis.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, según Reales Decretos que establecen las propias medidas.

Línea de subvención 1.8: Programa de reinserción laboral para trabajadores afectados por RD 196/2010 y 1010/2010

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Planes de acción y medidas varios ámbitos políticas activas de empleo. Personas afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollar medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a aquellos trabajadores que tengan 52 o más años, que estén en desempleo, y que hubieran sido afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

3. Plazo necesario para su consecución: Se abonan anualmente, si bien, la subvención o la posibilidad de conceder las mismas no finalizará hasta que los trabajadores de SINTEL tengan derecho a percibir la pensión de jubilación.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 8 millones de euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Subvenciones especiales para trabajadores referidos en punto 2. Gestión directa SEPE.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. RD 1010/2009, de 19 de junio. RD 196/2010, de 26 de febrero. RD 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modifica el RD 196/2010.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, según Reales Decretos que establecen las propias medidas.

Línea de subvención 1.9: Plan Integral de Empleo de Canarias

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Planes de acción y medidas varios ámbitos políticas activas de empleo. Trabajadores desempleados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollo de acciones y medidas de fomento del empleo, encuadradas en las políticas activas de empleo, determinadas en los Convenios de Colaboración suscritos por el Servicio Público de Empleo Estatal con la Comunidad Autónoma.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 30 millones de euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones y medidas de fomento del empleo determinadas en el Convenio de Colaboración. La CA justificará anualmente los importes comprometidos en el ejercicio anterior ante el SEPE.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre (D.A. quinta, Plan Integral de Empleo de Canarias).

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa (subvención nominativa, Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Línea de subvención 1.10: Plan Integral de Empleo de Extremadura

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Planes de acción y medidas en varios ámbitos de las políticas activas de empleo. Trabajadores desempleados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollo de acciones y medidas de fomento del empleo, encuadradas en las políticas activas de empleo, determinadas en los Convenios de Colaboración suscritos por el Servicio Público de Empleo Estatal con la Comunidad Autónoma.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 4.000.000 (presupuesto 2013).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones y medidas de fomento del empleo determinadas en el Convenio de Colaboración. La Comunidad Autónoma justificará anualmente los importes comprometidos en el ejercicio anterior ante el SEPE.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. Disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 17/2002, de 27 de noviembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa (subvención nominativa, Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Línea de subvención 1.11: Modernización de los Servicios Públicos de Empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Área de políticas activas de empleo: modernización. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Medidas dirigidas a la mejora de la red de oficinas de empleo, desarrollo de tecnologías de la información y aplicaciones informáticas, nuevas utilidades para la mejora del servicio público o incremento de medios humanos. Si bien a iniciativa del SPEE hasta el 50% de esta cifra se debe destinar a los tres primeros aspectos antes mencionados.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 90 millones de euros (Gestión transferida CCAA).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Medidas dirigidas a la mejora de la red de oficinas de empleo, desarrollo de tecnologías de la información y aplicaciones informáticas, nuevas utilidades para la mejora del servicio público o incremento de medios humanos. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Se financian gastos de gestión por lo que su gestión se realiza generalmente mediante contratos y no subvenciones.

Línea de subvención 1.12: Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Promoción y desarrollo local. Se dirigen a desempleados que hayan superado el primer o segundo ciclo de educación universitaria.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contratación por las Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 15 millones (Gestión CCAA) y 0,6 millones de euros que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.12 y 1.13).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Distribución fondos según los criterios adoptados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales, salvo en el caso de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de que puedan existir cuantías con cargo a los presupuestos de las CCAA. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las que se establecen en la normativa reguladora de esta subvención: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden de 15 de julio de 1999, bases reguladoras de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, Orden TA/360/2008, de 6 de febrero que modifica la anterior.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, ya que va dirigida a acciones a realizar por las Corporaciones Locales.

Línea de subvención 1.13: Acciones y medidas: Iniciativas Locales de Empleo (I+E)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Corporaciones Locales sector de pequeñas empresas en ese ámbito.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la creación de pequeñas empresas generadoras de empleo estable en el ámbito local

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 15 millones (Gestión CCAA) y 0,6 millones de euros que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.12 y 1.13).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Distribución de fondos según criterios Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se determinaran en las bases reguladoras dirigidas a aquellas actividades productivas que determinen las CCAA y CCLL, a nivel local que sean susceptibles de explotación por promotores que presenten proyectos de conformidad con las bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden de 15 de julio de 1999, bases reguladoras de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, Orden TA/360/2008, de 6 de febrero que modifica la anterior.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.14: Autoempleo y creación de empresas

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades anónimas laborales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la incorporación, con carácter indefinido, a cooperativas y anónimas laborales de personas desempleadas o con contratos temporales en las mismas, especialmente dirigidas a menores de 25 años, mayores de 45 años, mujeres desempleadas, desempleados con discapacidad, desempleados en situación de exclusión social y trabajadores con contratos temporales.

3. Plazo necesario para su consecución: El que disponga la convocatoria con un plazo máximo de un año.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 151 millones de euros más 2,178 millones de euros para Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.14 y 1.15).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La que se determine en la orden de distribución de fondos según criterios de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado:

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: En las bases reguladoras se establecerán los importes de las ayudas dirigidas a la incorporación de socios trabajadores a las cooperativas y a las anónimas laborales, para la financiación de proyectos de inversión y asistencia técnica: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo autónomo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.15: Autoempleo y creación de empleo

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Servicio Público de Empleo Estatal. Fomento del empleo autónomo.
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Iniciativa emprendedora a personas sin trabajo para que se conviertan en trabajadores autónomos, dirigida preferentemente a jóvenes sin empleo menores de 30 años, mujeres desempleadas, desempleados con discapacidad y desempleadas con discapacidad.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** El que fije la convocatoria con el máximo de un año.
- 4. Costes previsibles para su realización:** Periodo 2013-2015: 151 millones de euros más 2,178 millones de euros para Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.14 y 1.15).
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** La que se determine en la orden de distribución de fondos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla) Presupuestos Generales del Estado.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Las que se determinen en las bases reguladoras para el establecimiento de trabajadores autónomos, subvenciones financieras a los intereses de los préstamos, asistencia técnica y formación: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción de empleo autónomo (corrección de errores 3/08/2007).
- 7. Procedimiento de concesión:** Concesión directa, viene dada por los colectivos a los que se dirige la subvención.

Línea de subvención 1.16: Personas con discapacidad en centros especiales de empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Acciones y medidas en el mercado protegido: Centros especiales de empleo, facilitar el acceso a personas con discapacidad mediante la concesión de ayudas y subvenciones a estos centros.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo principal es, que a través de estas empresas se proporcione trabajo a estos colectivos, adecuado a las características personales de cada persona, realizando un trabajo productivo y remunerado, que permita su integración en el mercado de trabajo.

3. Plazo necesario para su consecución: Periodos máximos de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 701,4 millones de euros más 3,73 millones de euros a gestionar por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.16 y 1.17).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Las que se determinen en la orden de distribución de fondos según criterios de la conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales. Competencia CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado:

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las que se determine en las bases reguladoras, comprendiendo actividades comunes en grandes centros (limpieza, jardinería, manipulados, etc.) y actividades muy comunes centros que ocupen menos trabajadores (vigilancia aparcamientos, confección, teletrabajo, gestorías, etc.): Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre (Reglamento de los CEE) , Orden de 16 de octubre de 1998 y Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (unidades de apoyo).

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, se justifica por el colectivo al que van dirigidas estas acciones.

Línea de subvenciones 1.17: Personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Acciones y medidas dirigidas al mercado ordinario para fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a través de empresa que procedan a su contratación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Proyectos de empleo con apoyo para personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción, promovidos por fundaciones, asociaciones, etc., sin ánimo de lucro. Suscripción de convenios entre la empresa colaboradora y los CEE.

3. Plazo necesario para su consecución: Periodos máximos de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 701,4 millones de euros más 3,73 millones de euros a gestionar por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.16 y 1.17).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Las que se determinen en la orden de distribución de fondos según criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las que se determinen en las convocatorias en función de las personas discapacitadas contratadas, variando su cuantía según los grados. Se financia la contratación indefinida por la empresa colaboradora. Costes laborales, eliminación de barreras, etc. Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado por Real Decreto 170/2004, de 30 de enero (contratación), Ley 43/2006, de 29 de diciembre, Real Decreto 870/2007, de 2 de julio (Empleo con Apoyo) y Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero (enclaves laborales).

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, excepto las subvenciones concedidas a las unidades de apoyo a la actividad profesional. Son de concesión directa por el tipo de colectivo de discapacitados al que va dirigido (discapacidad severa: personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual y auditiva igual o mayor al 33% y discapacidades físicas o sensoriales igual o mayor al 66%).

Línea de subvención 1.18: Oportunidades de empleo formación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Acciones y medidas dirigidas a escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, dirigido a personas desempleadas con especiales carencias formativas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Participantes adquieren conocimientos, habilidades para desarrollar un oficio, dos etapas Formación profesional ocupacional con beca. Combinación formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

3. Plazo necesario para su consecución: Escuelas taller dos años, casas de oficio y talleres de empleo un año.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 704 millones de euros, se gestionarán por las CCAA; 68 millones de euros se gestionarán por el SEPE en Ceuta, Melilla, Patrimonio Nacional y AECID .Se prevé una cofinanciación de las cantidades gestionadas por las CCAA de 145,4 millones.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Las subvenciones se destinan a entidades promotoras, organismos autónomos y otros entes públicos de la Admón. del Estado y CCAA, CCLL. Fundaciones, asociaciones, sin ánimo de lucro, etc. Criterios de distribución los acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las líneas de subvención según las distintas convocatorias, serían coste del profesorado material y otros gastos en formación profesional ocupacional y educación complementaria. Seguro de accidentes en la primera etapa de E.T. y Casas de Oficio. Costes salariales (75%) contratos suscritos con alumnos en las fases de alternancia de E.T. y Casas de Oficio. Becas alumnos primera etapa E.T. y casas de Oficio. Competencia CC.AA. y SPEE (Ceuta, Melilla y Reserva de Crédito). Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden Ministerio de trabajo y asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001: Programa de Escuelas Taller y Casas de oficios, Resolución del SPEE de 7 de julio de 1995. Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, Orden Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, Resolución SPEE de 31 de marzo de 1999.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, excepto AECID y Patrimonio Nacional (cuantía respectiva en la Ley de Presupuestos Generales del Estado).

Línea de subvención 1.19: Empleo y fomento de la contratación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Medidas de colaboración con órganos de la Administración General del Estado, organismos Autónomos y entidades sin ánimo de lucro.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contratación temporal de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general y social, reciclarlas profesionalmente ofreciendo nuevas habilidades a las mismas.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 752 millones de euros de gestión directa, de los cuales 3 serán gestionados por las CCAA, 18 millones se gestionarán en Ceuta y Melilla, 648 millones financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario y los 83 millones restantes financiarán programas de reserva de crédito (colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE) (para líneas de subvención 1.19, 1.20 y 1.21).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla) y reserva legal. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Dirigido a personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo mediante la contratación temporal a través de la Admón. Central, Organismos Autónomos, Universidades, entidades sin ánimo de lucro, etc. Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, de 19 de diciembre de 1997.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.20: Colaboración con Corporaciones Locales

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Corporaciones Locales. Personas sin trabajo inscritas en las oficinas de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Facilitar la colocación reciclaje profesional. Contratación temporal realización obras o servicios de interés social.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 752 millones de euros de gestión directa, de los cuales 3 serán gestionados por las CCAA, 18 millones se gestionarán en Ceuta y Melilla, 648 millones financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario y los 83 millones restantes financiarán programas de reserva de crédito (colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE)(para líneas de subvención 1.19, 1.20 y 1.21).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución acordados Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Contratados temporales por las CCLL, para obras o servicios, con criterios con preferencia a la hora de la contratación, cargas familiares, percepción o no de la prestación o subsidio por desempleo, condición de mujer y edad de acuerdo con la Estrategia europea del Empleo. La aportación económica incluye los costes salariales y las cuotas a la Seguridad Social. Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.21: Colaboración con Corporaciones Locales. Acuerdo para el empleo y protección social agrario (AEPSE)
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Corporaciones Locales, personas desempleadas del sector agrario.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contratación temporal por la CCLL y entidades dependientes o vinculadas a una Admón. local
3. Plazo necesario para su consecución: Máximo un año.
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 752 millones de euros de gestión directa, de los cuales 3 serán gestionados por las CCAA, 18 millones se gestionarán en Ceuta y Melilla, 648 millones financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario y los 83 millones restantes financiarán programas de reserva de crédito (colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE)(para líneas de subvención 1.19, 1.20 y 1.21).
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia SPEE (Direcciones Provinciales). Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Importe de los costes laborales, incluidas las cuotas de seguridad Social. Servicios de utilidad pública colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural. Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Real decreto 939/1997, de 20 de junio y Orden del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.22. Reconocimiento de la experiencia profesional

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Subvenciones para financiar los costes de asesores y evaluadores para acreditación de competencias profesionales mediante la experiencia laboral.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo es permitir el reconocimiento de la formación adquirida mediante el desempeño de un puesto de trabajo durante un periodo de tiempo y establecer la equivalencia entre este tipo de formación y la formación de otro tipo.

3. Plazo necesario para su consecución: se conceden subvenciones a las convocatorias de carácter anual.

4. Costes previsibles para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 6 millones de euros. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte también financia este tipo de actividades. La gestión corresponde a las CCAA salvo 0,3 millones de euros que se gestionarán en Ceuta y Melilla.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Parte del coste se financiará mediante una tasa a abonar por las personas que quieran acreditar su experiencia (pendiente elaboración norma).

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Pendiente elaboración norma que regule la tasa pero el programa ya se ha desarrollado parcialmente desde hace 2 años.

La regulación se recoge en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional y la Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, por la que se crea la Comisión Interministerial para el Seguimiento y Evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia.

7. Procedimiento de concesión: Se tratará de concesión directa mediante Convenio de Colaboración con las CCAA.

Línea de subvención 1.23: Itinerarios integrados de empleo (programas experimentales)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Afecta a personas desempleadas que pertenezcan a colectivos de difícil reinserción.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Mejora de la ocupabilidad de personas en desempleo para su inserción laboral.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 150 millones de euros más 1,5 millones de euros para Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.23 y 1.24).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Persona perceptoras de prestaciones o de renta activa de inserción para acciones de búsqueda de empleo, movilidad geográfica, prospección mercado laboral. Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales de empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, va dirigido a todas las personas desempleadas que reúnan estos requisitos.

Línea de subvención 1.24: Orientación profesional para el empleo y el autoempleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios públicos de empleo dirigido a colectivos prioritarios.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Crear itinerarios personalizados para el empleo en colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 150 millones de euros más 1,5 millones de euros para Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.23 y 1.24).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios, mujeres, jóvenes, desempleados larga duración, discapacitados, inmigrantes. Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y orden De Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, se justifica por los colectivos a los que se dirigen estas acciones y medidas.

Línea de subvención 1.25: Tu primer empleo EURES

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Se dirige a jóvenes de 18-35 años que se desplacen a otro país europeo para realizar una entrevista o para incorporarse a un puesto de trabajo gestionado por la red EURES España, con un contrato de 6 meses de duración como mínimo. Las ayudas también van dirigidas a las PYMES que los contratan y que pueden organizar para los jóvenes un programa de formación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Objetivos previstos son ayudar a 500 jóvenes españoles y a 50 jóvenes de otros países europeos y las correspondientes PYMES. El efecto que se pretende conseguir es incrementar el empleo juvenil.

3. Plazo necesario para su consecución: enero-septiembre 2013.

4. Costes previsibles para su realización: 1 millón de Euros. Cofinanciado en un 95 por 100 por fondos comunitarios.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Comisión Europea: 950.000 €. SEPE: 50.000 €.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La base legal es el Real Decreto 1674/2012, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción «Tu primer trabajo EURES». Las líneas de actuación están establecidas en el acuerdo entre la Comisión Europea y el SEPE. Para su gestión, el SEPE a través de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, mediante el Área de Orientación Profesional y Programas Internacionales coordinará las actuaciones de la red EURES-España en la que participan todos los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa a jóvenes y PYMEs que cumplan los requisitos.

Línea de subvención 1.26: Árbitros designados por la CCNCC

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. Contraprestaciones a los árbitros designados por la CCNCC, por sus laudos en materia de inaplicación de convenios colectivos.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo es que las empresas que se encuentren en dificultades económicas en caso de desacuerdo con sus trabajadores puedan, si acreditan cumplir los requisitos legalmente establecidos, inaplicar su convenio colectivo.

Los efectos es que gracias a la posibilidad de adaptar los costes laborales de las empresas a las necesidades del mercado las empresas puedan mantener su nivel de actividad y en consecuencia su nivel de empleo.

3. Plazo necesario para su consecución: Coincidente con vigencia PES, al menos.

4. Costes previsibles para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 450.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El 100% del coste de esta actividad se financia a través de esta subvención.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Pendiente de un Real Decreto en fase de aprobación

7. Procedimiento de concesión: Se tratará de concesión directa y su justificación figurará en el R.D. en elaboración.

Línea de subvención 1.27: Compensaciones económicas a los árbitros en las elecciones sindicales en Ceuta y Melilla

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. Estas ayudas se dirigen a la solución extrajudicial de los conflictos en materia de Elecciones Sindicales en aquellos territorios donde no están transferidas estas competencias, en concreto en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, prestando a través de la subvención los medios necesarios para que los árbitros designados desarrollen sus funciones.

3. Plazo necesario para su consecución: Coincidente con vigencia PES, al menos.

4. Costes previsibles para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 21.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Esta subvención financia el 100% del coste de la actividad.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Orden Ministerial de 18 de enero de 1995, por las que se establecen las normas reguladoras sobre compensaciones a los árbitros de elecciones.

7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva/concesión directa: El procedimiento es la concesión directa. No existe justificación de ésta porque su otorgamiento viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, el Estatuto de los Trabajadores.

Línea de subvención 1.28: Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. Trabajadores despedidos como consecuencia procesos de reconversión de empresas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Evitar que los trabajadores despedidos acaben en situaciones de necesidad, colaborando además a reducir la conflictividad.

3. Plazo necesario para su consecución: Debe elaborarse un nuevo reglamento que adapte los objetivos anteriores a las nuevas previsiones de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma laboral y a las que puedan resultar de la nueva regulación en materia de acceso a la pensión de jubilación.

4. Costes previsibles para su realización: Para el periodo 2013-2015, 150.000.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Estas ayudas, salvo en los casos de empresas en concurso de acreedores, son complementarias a lo aportado por la empresa y por los trabajadores en concepto de indemnización por despido. No obstante no existe un porcentaje determinado sino que se determina en cada expediente individualmente, según las características del plan de rentas pactado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se elaborará una nueva regulación en 2013 una vez aprobada la reforma prevista en materia de acceso a la pensión de jubilación.

7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva/concesión directa: El procedimiento debe seguir siendo de concesión directa, el interés social perseguido es el evitar que los trabajadores despedidos acaben en situaciones de necesidad en aquellas empresas en las que, agotadas las vías de flexibilización interna, necesitan un ajuste de plantilla para seguir siendo competitivas y mantenerse en el mercado. No obstante al estar reguladas por una normativa anterior a la Ley General de Subvenciones y no estar todavía adaptadas a la misma, no existe una justificación de su interés social como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, que se incorporará en la nueva regulación a aprobar.

Línea de subvención 1.29: Subvención a la Fundación SIMA

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. La subvención se dirige íntegramente a la Fundación SIMA (Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El mantenimiento de un sistema gratuito de solución extrajudicial de conflictos, gestionado por los agentes sociales y de carácter gratuito.

3. Plazo necesario para su consecución: Coincidente con vigencia del PES, al menos.

4. Costes previsibles para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 3.619.830 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El 100% de las aportaciones de la Fundación SIMA se realiza a través de esta subvención.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Orden TAS/641/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar las acciones de mediación y arbitraje a realizar por la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión es la concesión directa, no es necesaria la justificación de esta al estar prevista nominativamente en los PGE.

Línea de subvenciones 1.30: Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Trabajo Autónomo, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, a la que corresponde el diseño, gestión y seguimiento de ayudas que se concedan a las organizaciones de trabajadores autónomos y a las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y a otras entidades asociativas de la economía social.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dotar a las organizaciones de trabajadores autónomos y a las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y a otras entidades asociativas de la economía social de medios necesarios para que puedan cumplir los fines que les son propios, contribuyendo a la financiación parcial de sus gastos de funcionamiento.

3. Plazo necesario para su consecución: Hasta tanto las entidades asociativas no consigan la autofinanciación de sus gastos de funcionamiento, será necesario contribuir a su financiación parcial. No obstante, estas entidades cumplen una función de interlocución de los sectores a los que representan con las Administraciones Públicas que podría justificar el mantenimiento de estas ayudas, si bien moduladas en función de su capacidad de generación de recursos propios suficientes.

4. Costes previsibles para su realización: El coste para su realización en el periodo 2013-2015 se estima en 7.714.680 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social	3.676.680 euros
- Otros organismos públicos	2.100.000 euros
- Beneficiarios de las subvenciones	1.938.000 euros
TOTAL	7.714.680 euros

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:

- Propuesta para incorporar en los Presupuestos Generales del Estado las partidas y créditos necesarios para su financiación.
- Elaboración de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que contendrán todos y cada uno de los extremos recogidos en artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, entre los que figurarán:
 - Los posibles beneficiarios que deberán ser entidades asociativas de ámbito estatal de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social.
 - Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, básicamente el número de trabajadores contratados por cada una de las asociaciones.
 - Gastos subvencionables, que serán los de funcionamiento en los que incurran las asociaciones para el cumplimiento de los fines que les son propios.
 - Procedimiento de concesión que será en régimen de concurrencia competitiva, con un plazo de resolución de seis meses.

- El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará al beneficiario de la misma en uno o varios plazos y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
 - La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
-
- Publicación de la convocatoria anual de las subvenciones.
 - Resolución de la convocatoria.
 - Presentación de la cuenta justificativa del destino dado a la subvención.
 - Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad sin que la cuantía total, incluida la subvención a conceder, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. Las entidades solicitantes deberán efectuar una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado solicitadas o concedidas, comprometiéndose a comunicar, tan pronto como se conozca, cualquier variación que afecte a la concurrencia con estas subvenciones.

Bases reguladoras: Orden ESS/1743/2012, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal y se convoca su concesión para el año 2012. Por lo que se refiere a la economía social, disposición adicional segunda de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.31: Subvenciones para acciones, de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a la que corresponde el diseño, gestión y seguimiento de ayudas al fomento del trabajo autónomo, a cooperativas, a sociedades laborales y a otras entidades de la economía social, así como para la promoción, difusión y fomento de la responsabilidad social de las empresas. Las actuaciones subvencionables deberán ser de ámbito estatal.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Promoción del espíritu y de la cultura emprendedora como vía de creación de empleo, bien como trabajador autónomo o a través de alguna de las figuras societarias de autoempleo colectivo, como son las cooperativas o las sociedades laborales.
- Estimular las iniciativas empresariales encaminadas a suministrar a sus promotores y asociados la demanda de determinados bienes o servicios, mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas jurídicas de la economía social.
- Difundir y fomentar la responsabilidad social de las empresas, para mejorar la confianza en su estrategia, gestión e impactos en la sociedad.

3. Plazo necesario para su consecución: Tanto los objetivos como los efectos que se pretenden conseguir con la ejecución de las actividades subvencionadas se deben mantener, con una adecuada renovación, de forma indefinida ya que las necesidades o carencias que tratan de subsanar no están referidas a situaciones o periodos puntuales, por lo que se pueden considerar intemporales.

4. Costes previsibles para su realización: El coste para su realización en el periodo 2013-2015 se estima en 8.486.016 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social	5.333.760 euros
- Otros organismos públicos	845.865 euros
- Beneficiarios de las subvenciones	2.306.391 euros
TOTAL	8.486.016 euros

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:

- Propuesta para incorporar en los Presupuestos Generales del Estado las partidas y créditos necesarios para su financiación.
- Elaboración de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que contendrán todos y cada uno de los extremos recogidos en artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, entre los que figurarán:

- Los posibles beneficiarios que deberán ser entidades asociativas de ámbito estatal de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de

cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social que integren a dichas entidades, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como las universidades.

- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, básicamente:

- La adecuación de los objetivos de la actividad a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el campo del fomento del trabajo autónomo, de la economía social y la responsabilidad social de las empresas y el número de trabajadores contratados por cada una de las asociaciones.
 - Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto.
 - Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones.
 - Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.
- Gastos subvencionables en los que se incurra para el desarrollo de la actividad.
- Procedimiento de concesión que será en régimen de concurrencia competitiva, con un plazo de resolución de seis meses.
- El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará al beneficiario de la misma en uno o varios plazos y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

- Publicación de la convocatoria anual de las subvenciones.

- Resolución de la convocatoria.

- Presentación de la cuenta justificativa del destino dado a la subvención.

- Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad sin que la cuantía total, incluida la subvención a conceder, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. Las entidades solicitantes deberán efectuar una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado solicitadas o concedidas, comprometiéndose a comunicar, tan pronto como se conozca, cualquier variación que afecte a la concurrencia con estas subvenciones.

Bases reguladoras: Orden ESS/1743/2012, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal y se convoca su concesión para el año 2012. Por lo que se refiere a la economía social, disposición adicional segunda de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 2.1: Premios para fomentar la investigación en protección social

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. La competencia se deriva, de manera genérica, del artículo 5.3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que indica que se organizarán “los oportunos estudios jurídicos, sociológicos, económicos y estadísticos de la Seguridad Social...”. De manera específica, Orden TAS/3988/2004, de 25 de noviembre, por la que se crean los órganos administrativos para el fomento de la investigación de la protección social y se determina su composición y funcionamiento. El sector al que van destinados es el de investigadores, bien individualmente o como agrupación de personas físicas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la investigación sobre protección social

3. Plazo necesario para su consecución: Los estudios se entregan un año después de la concesión.

4. Costes previsibles para su realización: Para el 2013 existe una previsión provisional de hasta 876.000 euros de presupuesto, ascendiendo al mismo importe el coste máximo estimado con carácter provisional para los años posteriores.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El gasto presupuestado para esta línea de subvención se financia con cargo a los presupuestos de Seguridad Social.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: El plan de acción anual está recogido en las correspondientes Órdenes ministeriales, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios para financiar proyectos de investigación en el ámbito de la protección social y se procede a su convocatoria. La misma establece los requisitos de los beneficiarios y sus obligaciones, las características de los proyectos de investigación susceptibles de ser premiados y el procedimiento de selección, entre otros aspectos.

7. Procedimiento de concesión: Estas ayudas económicas se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 2.2: Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Instituto Social de la Marina. La competencia afectada se encuadra dentro de la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar. El sector al que van destinadas las ayudas son los empresarios de embarcaciones registradas o abanderadas en España sujetos a la obligación de llevar permanentemente el botiquín de a bordo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Subvencionar en parte la dotación inicial y reposición de los botiquines reglamentarios precisos para la asistencia sanitaria, a través de la consulta radiomédica de los trabajadores embarcados.

3. Plazo necesario para su consecución: El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La línea de subvención a los gastos realizados por los empresarios en el año anterior, se considera necesaria mientras se mantenga su obligación legal de llevar el botiquín a bordo.

4. Costes previsibles para su realización: El coste previsible para 2013 es de 500.000 euros, siendo de igual importe las ayudas previsibles que se cargarían a los presupuestos de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El gasto presupuestado para esta línea de subvención se financia con cargo a los presupuestos de Seguridad Social.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: El plan de acción se halla recogido en la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.

7. Procedimiento de concesión: Estas ayudas económicas se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.1: Programas innovadores de introducción a la sociedad de acogida, de participación y de convivencia ciudadana promovidos por Entidades Locales

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con entidades locales y la promoción de programas innovadores en el ámbito de la acogida e integración en el entorno local.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar a las entidades en el desarrollo de programas innovadoras, cuyas actuaciones estén encaminadas a favorecer la integración de los nacionales de terceros países, promoviendo el conocimiento mutuo entre la población inmigrante y la población española, de manera que se facilite la convivencia ciudadana y la lucha contra la discriminación.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de integración en el ámbito local subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013: 2,5 millones de euros de presupuesto nacional, a los que se sumarán los flujos monetarios que se reciban de la Unión Europea, para el conjunto de los programas que contempla la convocatoria.
Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé lo siguiente: año 2014, 2,5 millones, y año 2015 2,5 millones.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas innovadores para la integración desarrollados por entidades locales tienen una consignación en el presupuesto para 2013 de 2,5 millones de euros. Además, estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países con una aportación que supone el 95% como máximo del coste total de cada programa, y en las bases reguladoras se establece el compromiso de una aportación propia de las entidades beneficiarias no inferior al 20%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones vienen determinadas en la *Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto*. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante resolución del Director General de Migraciones y se resuelve por el mismo órgano. Se prevé que para 2013 y sucesivos la publicación de la convocatoria de subvenciones se produzca en el primer semestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.2: Acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Establecer plazas de alojamiento y manutención para inmigrantes en situación de vulnerabilidad social o de riesgo de exclusión social, como jóvenes o mujeres inmigrantes con hijos y mujeres víctimas de violencia de género.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyar actuaciones de integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 7.328.640 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y con una aportación de las entidades beneficiarias de entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.3: Programa de mantenimiento de la estructura y actividades de las entidades

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar a las entidades que desarrollan programas de integración con inmigrantes, financiando gastos de mantenimiento y adquisición de equipos y materiales.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a las entidades que desarrollan programas de integración subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 7.328.640 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y con una aportación de las entidades beneficiarias de entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.4: Programa de equipamiento y adaptación de inmuebles de las entidades

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar a las entidades que desarrollan programas de atención humanitaria llegados a costas o que proceden de asentamientos, o de integración con inmigrantes, financiando la adquisición de equipos y materiales.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a las entidades que desarrollan programas de atención humanitaria llegados a costas o que proceden de asentamientos, o de integración subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a estos programas una aportación de 387.040 euros, y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas de equipamiento y adaptación de inmuebles de las entidades que desarrollan programas de atención humanitaria a inmigrantes llegados a costas o que proceden de asentamientos, se financian con el Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y, en el caso de los programas dirigidos, a su vez al desarrollo de programas dirigidos a la integración con inmigrantes, con una aportación de las entidades beneficiarias de entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: En el caso de las subvenciones para el desarrollo de programas de integración con los inmigrantes, concedidas por a través del procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

En el caso de las subvenciones para el desarrollo de programas de atención humanitaria a inmigrantes que llegan a costas o proceden de asentamientos, concedida de manera directa, la misma se instrumenta en ejecución del Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes. Se prevé que la firma de la resolución de concesión y el primer pago se efectúen durante el mes de junio y el pago del 50% restante se materialice en el mes de septiembre.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, en el caso de las subvenciones dirigidas a la financiación de programas con inmigrantes, y directa en el caso de las subvenciones dirigidas a la financiación de programas de atención humanitaria a inmigrantes llegados a costas o que proceden de asentamientos.

Línea de subvenciones 3.5: Programa de empleo de la población inmigrante cofinanciado por el Fondo Social Europeo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la inclusión social a través del empleo de la población inmigrante.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de los programas de empleo subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 7.328.640 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Además, estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación" con un porcentaje que oscila entre el 50 y el 80%, y en las bases reguladoras de las subvenciones se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión. Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvenciones 3.6: Programa de incorporación de sistemas de calidad y formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Incorporar sistemas de calidad y formación de profesionales y voluntarios que participen en programas destinados a población inmigrante.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 7.328.640 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Además, estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación" con un porcentaje que oscila entre el 50 y el 80%, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.7: Programa de sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la no discriminación y la igualdad de trato de la población inmigrante en el ámbito laboral.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 7.328.640 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración tienen una consignación en el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Además, estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo “Lucha contra la Discriminación” con un porcentaje que oscila entre el 50 y el 80%, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012 Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.8: Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo Europeo de Integración de nacionales de terceros países

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la integración de los inmigrantes a través de las siguientes actuaciones: inclusión social de los menores y jóvenes en riesgo de exclusión social; Prevención y promoción de la salud entre la población inmigrante; participación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social; fomento de la participación de la población inmigrante; promoción de la no discriminación e igualdad de trato; fomento de los conocimientos básicos del idioma, historia, cultura y marco de convivencia de la sociedad de acogida por las personas inmigrantes.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 7.328.640 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración están financiados por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Estos programas están cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países con una aportación del 95% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo Europeo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012 Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.9: Retorno voluntario asistido con especial atención a personas vulnerables cofinanciado por el Fondo Europeo para el Retorno

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer el retorno a sus países de procedencia a los inmigrantes extracomunitarios especialmente vulnerables.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a estos programas una aportación de 2.400.000 euros procedentes tanto del presupuesto nacional como del Fondo Europeo para el Retorno, y a la que se podrán sumar los flujos monetarios que se reciban de la Unión Europea para los programas que contemple la correspondiente convocatoria.

La misma cuantía, 2.400.000€, se recoge en el escenario presupuestario correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para retorno se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Están cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno con una aportación del 95% como máximo del coste total de cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo Europeo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.10: Retorno voluntario productivo cofinanciado por el Fondo Europeo de Retorno

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer el retorno productivo y sostenible de los inmigrantes extracomunitarios a sus países de procedencia, capacitando a los interesados o posibilitando el desarrollo de proyectos empresariales.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a estos programas una aportación de 2.400.000 euros procedentes tanto del presupuesto nacional como del Fondo Europeo para el Retorno, y a la que se podrán sumar los flujos monetarios que se reciban de la Unión Europea para los programas que contemple la correspondiente convocatoria.

La misma cuantía, 2.400.000€, se recoge en el escenario presupuestario correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para retorno se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Están cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno con una aportación del 95% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvenciones 3.11: Programa nacional de retorno de atención social

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer el retorno a sus países de procedencia a los inmigrantes extracomunitarios especialmente vulnerables para su reintegración.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas de retorno una aportación de 2.400.000 euros. La misma cuantía, 2.400.000€, se recoge en el escenario presupuestario correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas nacionales de retorno están financiados exclusivamente por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Este programa no tiene otra fuente de financiación pública, pero se prevé a partir de 2012 una aportación propia de los beneficiarios entre el 2 y el 10%

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.12: Programa nacional de retorno voluntario productivo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer el retorno productivo y sostenible de los inmigrantes extracomunitarios a sus países de procedencia, capacitando a los interesados o posibilitando el desarrollo de proyectos empresariales.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización:

Para el año 2013 está previsto destinar al conjunto de los programas de retorno una aportación de 2.400.000 euros
La misma cuantía, 2.400.000€, se recoge en el escenario presupuestario correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas nacionales de retorno están financiados exclusivamente por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Este programa no tiene otra fuente de financiación pública, pero se prevé a partir de 2012 una aportación propia de los beneficiarios entre el 2 y el 10%

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.13: Programa de ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Proporcionar dichas ayudas a aquellos trabajadores extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia mediante el Plan de Retorno Voluntario del Servicio Público de Empleo.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización:

Para el año 2013 está previsto destinar a los programas de retorno una aportación de 2.400.000 euros

La misma cuantía, 2.400.000€, se recoge en el escenario presupuestario correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas nacionales de retorno están financiados exclusivamente por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Este programa no tiene otra fuente de financiación pública, pero se prevé a partir de 2012 una aportación propia de los beneficiarios entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.14: Programas relativos a la acogida de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estos programas tienen por objeto proporcionar atención social, sanitaria, jurídica, lingüística y material a los solicitantes de asilo y refugiados, en puestos fronterizos y en las primeras instancias de entrada en el país, así como mejorar las infraestructuras y servicios urgentes (alojamiento, manutención y atención al mismo colectivo), y mejorar la provisión de servicios específicos para los colectivos especialmente vulnerables, como jóvenes no acompañados, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, ancianos, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos, víctimas de la tortura o violación u otras formas graves de violencia, o abusos psicológicos, físicos o sexuales, víctimas del tráfico de seres humanos y personas que necesiten cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras se mantengan en vigor las disposiciones que comprometen al Gobierno español a garantizar la cobertura de las necesidades básicas a las personas solicitantes de protección internacional sin recursos suficientes. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados o por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 1.410.000 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 9.325.680 euros. Este programa en el año 2013 está cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados con una aportación del 95% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvenciones 3.15: Programa de refuerzo de las políticas de asilo en España cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estos programas tienen por objetivo el refuerzo de la capacidad del Estado Español para desarrollar, supervisar y evaluar sus políticas de asilo.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras se mantengan en vigor las disposiciones que comprometen al Gobierno español a garantizar la cobertura de las necesidades básicas a las personas solicitantes de protección internacional sin recursos suficientes. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados o por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 1.410.000 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 9.325.680 euros. Este programa en el año 2013 está cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados con una aportación del 95% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.16: Programas relativos a la integración de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estos programas tienen por objetivo mejorar las infraestructuras y servicios de acogida para facilitar la integración de las personas que han solicitado alguna forma de protección internacional o la tienen ya reconocida, especialmente a los grupos vulnerables tales como discapacitados, personas mayores, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores y personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, y víctimas del tráfico de seres humanos y personas que precisen cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades.

3. Plazo necesario para su consecución: La continuidad del programa subsistirá mientras se mantenga la necesidad de promover la integración de este colectivo en riesgo de exclusión social. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados o por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 1.410.000 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 9.325.680 euros. Este programa en el año 2013 está cofinanciado por el Fondo Europeo para los Refugiados con una aportación del 95% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%. A partir de 2014 estarán cofinanciados por el futuro Fondo de Asilo y Migración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.17: Programas de empleo para solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Social Europeo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizada destinados a solicitantes de asilo o de protección subsidiaria, personas reconocidas como refugiadas y apátridas, con estatuto reconocido de protección subsidiaria, acogidas a un régimen de protección temporal, o que han sido o estén siendo reasentadas.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados o por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 1.410.000 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 9.325.680 euros. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación". Desde el año 2012 en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.18: Programas de sistemas de calidad y formación de profesionales y voluntarios en materia de asilo cofinanciados por el Fondo Social Europeo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Aumentar la calidad en el desarrollo de los distintos servicios prestados por las entidades para refugiados, apátridas, solicitantes de asilo y personas con protección subsidiaria.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados o por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 1.410.000 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 9.325.680 euros. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación". Desde el año 2012 en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión. Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.19: Programas de sensibilización y no discriminación en materia de asilo cofinanciados por el Fondo Social Europeo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, evitar la producción en el ámbito laboral de conductas xenófobas y fomentar la diversidad en el ámbito empresarial.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados o por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 1.410.000 € y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 9.325.680 euros. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación". Desde el año 2012 en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10% del coste del programa.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.20: Habilitación de plazas de alojamiento para trabajadores migrantes agrícolas de temporada

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a entidades locales, empresas, organizaciones empresariales y cooperativas agrarias, con el objeto de proporcionar un alojamiento digno a los trabajadores migrantes agrícolas de temporada.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en proporcionar un alojamiento digno a los trabajadores migrantes agrícolas de temporada, habilitando plazas de alojamiento mediante rehabilitación, instalación de módulos prefabricados y/o equipamiento.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de esta subvención subsistirá mientras existan tasas elevadas de trabajadores migrantes agrícolas de temporada. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: En el periodo 2013-2015 600.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Este programa se financia el 75% por el presupuesto departamental, y el 25% restante por el beneficiario. En el presupuesto para 2013 la consignación es de 200.000 euros.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.21: Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos en las campañas agrícolas de temporada

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las organizaciones, personas jurídicas sin ánimo de lucro y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias con el objeto de facilitar la planificación y organización de las campañas agrícolas de temporada, la cuantificación de necesidades de temporeros, la gestión de ofertas, la coordinación de contrataciones y la organización de viajes.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en la ordenación de las campañas agrícolas de temporada y los desplazamientos de los trabajadores.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de contratación de trabajadores para las campañas agrícolas subsistirá a corto y medio plazo. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.21 a 3.24, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.272.800 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.21 a 3.24 tienen una consignación en el presupuesto para 2013 de 757.600 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.22: Visita a alojamientos para controlar las condiciones de habitabilidad y elaboración de informes sobre sus condiciones

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las entidades locales, las empresas, las organizaciones empresariales y las cooperativas agrarias con el objeto de procurar a los trabajadores migrantes de las campañas agrícolas de temporada unas instalaciones dignas y acordes con sus necesidades.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en velar y controlar las condiciones de habitabilidad de los alojamientos de los temporeros agrícolas.

3. Plazo necesario para su consecución: Esta necesidad subsistirá a corto y medio plazo. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.21 a 3.24, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.272.800 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.21 a 3.24 tienen una consignación en el presupuesto para 2013 de 757.600 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.23: Asesoramiento e información sociolaboral a trabajadores de campañas agrícolas de temporada

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las entidades locales, las organizaciones sindicales con mayor representatividad a nivel estatal y las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias, con el objeto de asesorar y dar información a las personas trabajadoras de campañas agrícolas de sus derechos y condiciones sociolaborales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en ofrecer asesoramiento e información sociolaboral facilitada por los agentes sociales o por las entidades locales.

3. Plazo necesario para su consecución: Cubrir esta necesidad seguirá subsistiendo mientras continúe la necesidad de contratación de trabajadores para las campañas agrícolas. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.21 a 3.24, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.272.800 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.21 a 3.24 tienen una consignación en el presupuesto para 2013 de 757.600 euros. Así mismo, existe una financiación procedente del Fondo Social Europeo situada entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.24: Asistencia a las comisiones enmarcadas en el Convenio de Migraciones

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a los agentes sociales firmantes del Convenio Marco de Migraciones 2006 de la SG de Inmigración y Emigración, con el objeto de promover su participación en los grupos de trabajo de migraciones, compensando los gastos derivados de la asistencia a las comisiones central, provinciales y grupos de trabajo enmarcadas en dicho convenio.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en compensar los gastos derivados de la asistencia a las comisiones central, provinciales y grupos de trabajo enmarcadas en el convenio de Migraciones de 2006 de la SG de Inmigración y Emigración.

3. Plazo necesario para su consecución: En términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.21 a 3.24, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.272.800 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.21 a 3.24 tienen una consignación en el presupuesto para 2013 de 757.600 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.25: Programa de ayudas de formación para el empleo y de apoyo de actividades dirigidas a los jóvenes españoles en el exterior

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones destinadas a favorecer la inserción en el mercado laboral de los jóvenes españoles en el exterior y el mantenimiento de la identidad cultural española.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyo a las entidades que incluyen entre sus objetivos y actividades el favorecer la inserción laboral de los jóvenes españoles en el exterior mediante las actividades de formación y/o prácticas laborales en sus países y así como el reforzamiento de los lazos culturales y el mantenimiento de la identidad cultural española.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de mantener esta subvención existirá mientras haya jóvenes españoles demandantes de empleo en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Este programa no se ha previsto convocar en 2013 por falta de dotación presupuestaria. La previsión para el periodo 2013-2015 se realiza en función del importe asignado en la última convocatoria realizada en 2011 para el exterior (600.000 euros para ayudas para la formación y 175.000 para actividades). Costes: 775.000 euros anuales. Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.550.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procederá del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: En el momento en que exista dotación presupuestaria para este programa, se elaborarán las bases reguladoras para esta subvención y se procederá a su convocatoria mediante resolución del Director General de Migraciones.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.26: Mayores y dependientes españoles en el exterior

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones subvenciona las actividades asistenciales y de atención que realizan los centros sociales, centros de día y residencias para mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar a los mayores y dependientes mediante ayudas que protegen necesidades básicas y que van destinadas a garantizar la atención y asistencia de este colectivo. Por ello, se consideran prioritarias.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a los mayores y dependientes subsistirá en tanto exista colectivo de mayores y dependientes españoles en el exterior y retornados. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 6.400.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.27: Asociaciones de españoles en el exterior

Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las asociaciones y centro de españoles en el exterior a fin de mantener y reforzar vínculos de identidad y culturales de los españoles en el exterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyo a las asociaciones y centros de españoles residentes en el exterior, mediante la subvención de una parte de sus gastos de funcionamiento. Supone el respaldo económico a las asociaciones de españoles para que mantengan presencia en el exterior.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de mantener la existencia del movimiento asociativo en el exterior se mantendrá en tanto exista presencia de colectivos de españoles en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.700.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.28: Centros de españoles en el exterior

Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a los centros y asociaciones de españoles radicadas en el exterior cuya finalidad sea de carácter social, sanitario y sociocultural a favor de los españoles que residen fuera de España.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar financieramente las obras y la compra de equipamiento de los centros y asociaciones de españoles del exterior..

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a los centros de españoles en el exterior subsistirá en tanto exista movimiento asociativo español en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.410.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.29: Proyecto de investigación sobre la emigración

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a la realización de actividades dirigidas a posibilitar la realización de proyectos para la mejora de la situación de los españoles en el exterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar la ejecución de proyectos de carácter innovador y/o de interés para la mejora de la situación de los emigrantes y de los retornados así como el conocimiento histórico o actual de la emigración.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyar las iniciativas para la mejora de la situación de los emigrantes y retornados subsistirá en tanto existan tasas significativas de emigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 600.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.30: Ayudas para suscripción a publicaciones y a medios audiovisuales sobre españoles en el exterior

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a personas o entidades que, a través de medios de prensa, se dirijan a los españoles en el exterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Propiciar la información de los españoles en el exterior, sobre la sociedad española apoyando iniciativas en el campo de la comunicación, en prensa y medios audiovisuales y, ayudas a la suscripción.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad subsistirá mientras existan amplios colectivos de españoles en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.200.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.31: Ayudas a españoles retornados en situaciones de extraordinaria necesidad

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones. Atención de gastos extraordinarios e inaplazables para atender necesidades perentorias derivados del retorno a españoles de origen en situación de necesidad.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La protección de los españoles de origen que retornan a España, mediante la ayuda ante situaciones de extraordinaria necesidad. Cubre necesidades básicas.

3. Plazo necesario para su consecución: Está regulada mediante Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de españoles retornados y tiene carácter permanente.

4. Costes previsibles para su realización: Costes previsibles para el periodo 2013-2015: 1.800.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La concesión de las ayudas (cuya solicitud se puede realizar en cualquier momento del año) está condicionada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la SGIE para el ejercicio de que se trate. La Dirección general de Migraciones determinará los criterios de reparto interno.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Regulada por el RD 1493/2007 en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) por estar destinadas a remedar situaciones urgentes e inaplazables de necesidad de los retornados.

Línea de subvención 3.32: Acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno derivadas del cumplimiento de la normativa tanto nacional como de la Unión Europea en materia de protección internacional y fomentar la integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del reconocimiento de la condición de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España y de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras se mantengan en vigor las disposiciones que comprometen al Gobierno español a garantizar la cobertura de las necesidades básicas a las personas solicitantes de protección internacional sin recursos suficientes y, además, sea necesario atender las necesidades del colectivo de inmigrantes en situación de vulnerabilidad. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para 2013 está previsto destinar para este programa 4.500.000 euros de presupuesto nacional, mientras que para el segundo semestre de 2013 está previsto destinar para este programa 4.500.000 euros. Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé para el año 2014 una aportación de 9.000.000 euros, y la misma cuantía para el ejercicio de 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El programa tiene financiación del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y no está cofinanciado por fondos comunitarios ni se requiere financiación propia de las entidades beneficiarias.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se instrumenta a través de convenios con CRE, CEAR y ACCEM donde se contiene la normativa de aplicación.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Al tratarse de una subvención de asignación nominativa a Cruz Roja Española, ACCEM y CEAR, la Ley General de Subvenciones determina en su artículo 22.2 la oportunidad de que se concedan de forma directa. No obstante, está previsto que en el ejercicio 2013, el periodo de ejecución de esta subvención se extienda al primer semestre del año y, para el segundo semestre ofrecer la posibilidad de subvencionar a otras entidades la realización de programas dirigidos a este colectivo mediante convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.33: Actuaciones para la atención en asentamientos de inmigrantes llegados a las costas españolas

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cubrir las necesidades básicas de asistencia sanitaria urgente, alimentación y de abrigo y el rescate en el medio marino a las personas llegadas a costas, así como la atención humanitaria a inmigrantes en asentamientos.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras sigan arribando inmigrantes a las costas y permanezcan en asentamientos personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar para este programa 1.984.000 del presupuesto nacional. Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé para el año 2014 una aportación de 1.984.000 euros, y la misma cuantía para el ejercicio de 2015.

5. Fuentes de financiación donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El programa tiene una asignación en los presupuestos para 2013 de 1.984.000. Si bien la atención a inmigrantes en asentamientos está también financiada a través de la subvención de atención humanitaria en el marco del Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, el grado de especialización de la actuación de emergencia que despliega Cruz Roja no es compatible con los niveles de atención de los programas incluidos en la Subvención de atención humanitaria.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se instrumenta a través de Convenio con Cruz Roja Española donde se contiene la normativa de aplicación. La resolución de concesión y el convenio regulador para 2012 se encuentran en vigor desde el mes de julio. Se prevé que el primer pago correspondiente al 50% de la cuantía total de la subvención se efectúe en el mes de junio y el resto durante el mes de septiembre

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Se firma un convenio al amparo del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las especiales características (carácter humanitario, alta especialidad en los servicios de asistencia sanitaria urgente y labores de búsqueda y salvamento en medio acuático) se considera la subvención de concesión directa a Cruz Roja Española la más adecuada por razones de interés público, social y humanitario. Cuenta, además con la participación técnica de la Guardia Civil y de Salvamento y Seguridad Marítima. Todo ello dificulta la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.34: Programa especializado en colaboración con organismos internacionales en materia de refugiados e inmigración

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones subvenciona actividades destinadas a la integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional desarrollado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollar acciones para la integración de solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional mediante la atención, información y seguimiento de los beneficiarios, edición de publicaciones y traducción de documentos y medidas de sensibilización y difusión.

3. Plazo necesario para su consecución: Para el año 2013 está previsto destinar para este programa 100.000 euros de presupuesto nacional. Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé para el año 2014 una aportación de 100.000 euros, y la misma cuantía para el ejercicio del 2015.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2012 está previsto destinar para este programa 100.000 euros de presupuesto nacional. Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé para el año 2013 una aportación de 100.000 euros, y la misma cuantía para los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El programa tiene una asignación presupuestaria para 2013 de 100.000 euros. Este programa suprime una parte: la financiación del retorno voluntario para inmigrantes vulnerables o víctimas del tráfico de seres humanos, desarrollado por la OIM, que pasa a concurrencia competitiva.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se instrumenta a través de Convenio con ACNUR donde se contiene la normativa de aplicación. La resolución de concesión y el convenio regulador para 2012 se encuentran en vigor desde el mes de agosto. Se prevé que el primer pago correspondiente al 50% de la cuantía total de la subvención se efectúe en el mes de agosto y el resto durante el mes de octubre.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Se firma convenio al amparo del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dadas las especiales características (carácter humanitario, alta especialidad) se considera la subvención de concesión directa la más adecuada por razones de interés público, social y humanitario.

Línea de subvención 3.35: Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Atender el estado de necesidad de los inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico y a la carencia de apoyos y medios económicos que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar para este programa 6.155.520 euros. Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé para el año 2014 una aportación de 6.155.520 euros, y la misma cuantía para el ejercicio 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Estos programas están financiados exclusivamente por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. No están cofinanciados por ninguna otra institución pública o privada.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se instrumenta en ejecución del Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes. Se prevé que la firma de la resolución de concesión y el primer pago se efectúen durante el mes de junio y el pago del 50% restante se materialice en el mes de septiembre.

7. Procedimiento de concesión: Directa. Dadas las especiales características (carácter humanitario, alta especialidad) se considera la subvención de concesión directa la más adecuada por razones de interés público, social y humanitario.

Línea de subvención 3.36: Subvención directa para ayudas económicas a los residentes de los Centros de Acogida a Refugiados

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los Directores de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social pueden conceder, por delegación de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, subvenciones a los residentes de carácter complementario a los servicios desarrollados en los centros.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: En cumplimiento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el objeto de estas ayudas es promover la cobertura de las necesidades personales y/o familiares más perentorias y de desarrollo normal de la vida diaria de los beneficiarios de los CAR, así como facilitar los medios adecuados para procurar su mayor autonomía e integración social.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2013 está previsto destinar para este programa 963.510 euros de presupuesto nacional. El escenario elaborado prevé la misma cuantía para cada uno de los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Estos programas tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 963.510 euros. No están cofinanciados por ninguna otra institución pública o privada.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Estas subvenciones están regidas por el Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Anualmente, la Secretaría General de Inmigración y Emigración establece las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas.

7. Procedimiento de concesión: Directa.

Línea de subvención 3.37: Subvención para el traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar la atención y acogida de los menores no acompañados que llegan a Canarias y, en caso necesario, también la gestión de su traslado a otras Comunidades Autónomas.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras sigan llegando menores no acompañados a la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: 1.300.000 euros en el año 2013. El escenario elaborado prevé la misma cuantía para cada uno de los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Este programa tiene una consignación en el presupuesto para 2013 de 1.300.000 euros. No está cofinanciado por ninguna otra institución pública o privada.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se instrumenta a través de un Real Decreto concesión de subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias y del dictado de una Resolución de concesión de la ayuda por parte del Director General de Migraciones.

7. Procedimiento de concesión: Directa.

Línea de subvenciones 3.38: Programa para la mejora de la atención dirigida a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Colaborar en la mejora de la atención proporcionada a través de los servicios y programas de atención a menores no acompañados que prestan las Ciudades de Ceuta y Melilla.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras sigan llegando menores no acompañados a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: 2.276.100.euros. Para los próximos ejercicios presupuestarios el escenario elaborado prevé lo siguiente: 2014, 2.276.100 euros, y año 2015 2.276.100 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Este programa tiene una consignación en el proyecto de presupuesto para 2013 de 2.276.100 euros. Está cofinanciado por las Ciudades de Ceuta y Melilla en un porcentaje que como mínimo supone el 50% de su coste total.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: El mecanismo es la celebración de convenios de colaboración donde se concretan las obligaciones de las partes, la financiación de las actividades, el plazo de vigencia, la justificación de los gastos y las funciones de la Comisión de Seguimiento.

7. Procedimiento de concesión: Directa, a través de Convenios de colaboración con ambas Ciudades Autónomas.

Línea de subvención 4.1: Subvención a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subsecretaría (Subdirección General de Administración Financiera). El sector viene constituido por las organizaciones sindicales que ostenten representación sindical el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a la concesión.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo básico de la subvención es contribuir a la financiación de las actividades llevadas a cabo por las organizaciones sindicales en el ejercicio de las funciones que les atribuye el artículo 7 de la Constitución Española. Entre los efectos destaca la contribución al normal funcionamiento de las organizaciones sindicales.

3. Plazo necesario para su consecución: Permanente.

4. Costes previsibles para su realización: El coste para el año 2013 es de 8.883.890 euros. La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada a la previsión de crédito presupuestario al efecto. Para el cálculo de las subvenciones a conceder, se divide el crédito total previsto en el Presupuesto de cada ejercicio entre el número total de representantes sindicales acreditados por la totalidad de entidades interesadas que hayan cumplido los requisitos en plazo, obteniendo así la cantidad a abonar por cada representante sindical. Según el crédito sea mayor o menor en cada ejercicio, y según el número total de representantes acreditados a fecha 1 de enero de ese ejercicio, la cantidad a abonar por cada uno será mayor o menor.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los interesados están obligados a comunicar otras fuentes de financiación a efectos de evitar incompatibilidades.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Por Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de este tipo de subvenciones; y en ejecución de dichas bases se publica en el Boletín Oficial del Estado una convocatoria anual. Los puntos incluidos en las bases actualmente, de entre los previstos en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones son los siguientes: objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo y forma de justificación y compatibilidad

En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones Públicas. En cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, se limita a la solicitud a la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa del Ministerio, de los certificados de representantes sindicales obtenidos por cada interesado, así como en su caso con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a certificados de no existencia de deudas, y con el Ministerio del Interior en cuanto a la comprobación de los datos de identidad de los interesados.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 4.2: Subvenciones a organizaciones sindicales y empresariales por su participación en órganos consultivos del MEYSS

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subsecretaría (Subdirección General de Administración Financiera). El área de competencia afectada es la de actividad de cada uno de los órganos consultivos que en todo caso se refieren a la actividad habitual del Ministerio. Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas son las asociaciones sindicales y organizaciones empresariales que ostenten representación en los órganos consultivos contemplados en el Anexo I del Real Decreto 1971/2008 de 28 de noviembre, a fecha 1 de enero del ejercicio correspondiente a la concesión.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los objetivos son financiar la actividad sindical y empresarial relativa al estudio y tratamiento de las cuestiones que se presentan en los órganos respectivos y a la formación de criterios y toma de posiciones en relación con tales temas y financiar la asistencia y participación de los representantes de las asociaciones sindicales y organizaciones empresariales a las sesiones de los órganos. Los efectos son la participación real de los agentes sociales en los respectivos órganos.

3. Plazo necesario para su consecución: Permanente.

4. Costes previsible para su realización: El coste para el año 2013 es de 2.699.660 euros. La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada y vinculada a la previsión de crédito presupuestario al efecto, dado que la normativa reguladora (descrita en el apartado 6) prevé unos módulos iniciales para el cálculo de la subvención correspondiente a cada entidad interesada (2.838 euros por representante en órgano consultivo nacional y 2.245 euros por representante en órgano consultivo regional), previendo que dichos módulos se reducirán proporcionalmente si el crédito asignado no alcanza a cubrir el importe total determinado a partir de los módulos inicialmente establecidos.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: No existen otras fuentes de financiación.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La normativa reguladora está constituida por el Real Decreto 1971/2008 de 28 de noviembre, cuyo anexo I se modifica por la Orden TIN/581/2010, de 4 de marzo, y por la Orden TIN/3027/2011, de 28 de octubre. Por este Real Decreto, se aprobaron las normas específicas reguladoras de la subvención, dando cumplimiento al artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dice que el Gobierno aprobará por Real Decreto las normas reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2 del apartado 2 del artículo 22 de la propia Ley. Los puntos incluidos en las bases actualmente son los siguientes: objeto, procedimiento, régimen jurídico, financiación, beneficiarios, modalidades, solicitudes y documentación, instrucción y resolución, justificación, compatibilidad responsabilidad y reintegros. Es característico de esta línea de subvenciones el sistema de justificación a través de módulos de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones. En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones Públicas; y en cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, se limita a la solicitud a los distintos órganos consultivos de los certificados acreditativos de la composición de los mismos, así como de la celebración de sesiones en cada ejercicio y asistencia de los distintos miembros. Además en la instrucción del procedimiento se dan relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto a la solicitud de certificados telemáticos de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a la obtención de certificados de no existencia de deudas y también con el Ministerio del Interior en cuanto a la comprobación de los datos de identidad de los interesados.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Esta línea de subvenciones se incardina en el citado artículo 22.2 LGS, por cuanto que el nivel de participación y de concurrencia de los posibles beneficiarios viene predeterminado por las normas reguladoras de los órganos consultivos en los que los adjudicatarios de la subvención participan.

Línea de subvención 4.3: Ayudas para la preparación de oposiciones a los Cuerpos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Sector hacia el que se dirige la ayuda: Opositores de promoción interna provenientes del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y Cuerpos Generales de la Administración del Estado que opositen a los Cuerpos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar y lograr la promoción interna del personal al servicio de la Administración General del Estado.

3. Plazo necesario para su consecución: Tiempo mínimo necesario es el correspondiente al período de duración del proceso selectivo de que se trate.

4. Costes previsibles para su realización: La dotación para esta subvención para el año 2013 es de 52.000 €. Para el período 2013-2015 se estima un coste de 150.000 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La fuente de financiación se encuentra en los Presupuestos Generales del Estado: No existen otras fuentes de financiación.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Está prevista la aprobación de una Orden Ministerial en la que se concretan los mecanismos y las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de dichas ayudas.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva. El procedimiento que se establece en la Orden Ministerial, pendiente de aprobación, es el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de las ayudas se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la citada norma y en la correspondiente convocatoria.

Línea de subvenciones 4.4: Aportación a la OIT para proyectos de cooperación técnica

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subsecretaría (SGT, Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales. Cooperación técnica internacional laboral y social.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollo conjunto de programas de cooperación técnica de la que son receptores países, fundamentalmente de iberoamericanos.

3. Plazo necesario para su consecución: Los proyectos de cooperación técnica, objeto de financiación, habitualmente, tienen una duración aproximada de cuatro años.

4. Costes previsibles para su realización: El presupuesto aprobado para 2013 es 609.800 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: No existen otras fuentes de financiación.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: El proyecto que se está ejecutando se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de septiembre de 1979, modificado por Canje de Notas de fechas 27 de octubre y 7 de noviembre de 1988 y Acta de la Reunión de la Comisión Mixta España – OIT de 6 de noviembre de 2009. Además, el Marco de Asociación Estratégica MAEC – AECID – MTIN – OIT, de fecha 24 de octubre de 2011, en su parte II, establece unas bases de Asociación estratégica que contiene objetivos, ejes de la asociación, resultados de desarrollo y rendición de cuentas etc.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Mediante Resolución de la Subsecretaría del MEYSS de acuerdo con el Acta correspondiente de la Reunión de la Comisión Mixta España - OIT.